



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN AMASOL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CONCILI@”.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 238/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D^a Patricia Durán Sagué en calidad de Presidenta de la Fundación AMASOL.

Reconociéndose ambas que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la entidad que representa,

MANIFIESTAN

Primero. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71. 32^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, se encomienda a los poderes públicos aragoneses, de acuerdo con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 20 del texto estatutario, respectivamente, impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de la población aragonesa promoviendo especialmente la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, y fomentando su mutua solidaridad.

Y estos principios rectores de las políticas públicas culminan, en materia de empleo y trabajo, con la necesidad plasmada en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón de que los poderes públicos promuevan el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la prevención de los riesgos laborales, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, la formación y promoción profesionales y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Segundo. Que la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda a este Instituto las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por tanto este Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades el que debe planificar, impulsar y controlar las políticas de empleo orientadas al cumplimiento de estos principios rectores señalados por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tercero. Que la Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo enumera dentro de la importancia del desarrollo de políticas activas de empleo en su artículo 50 el desarrollo de programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad para lograr una atención específica a colectivos considerados de atención prioritaria, entre los que incluye específicamente a las “personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales”.



Cuarto. Que dentro de los instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo que enumera el artículo 11 de la Ley de Empleo y que se encargan de dirigir las políticas de empleo y sus objetivos, aparecen la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y los Planes Anuales de Fomento del Empleo Digno.

La Estrategia Española de Apoyo Activo para el Empleo 2021-2024 aprobada por Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre y los correspondientes Planes Anuales de Fomento del Empleo Digno apuestan por centrar las políticas activas de empleo en aquellos colectivos más vulnerables y con mayores dificultades para acceder al empleo y por tanto se establecen como un objetivo de cuyo cumplimiento y eficacia se condiciona la recepción de parte de los fondos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales de años venideros

En los sucesivos Planes Anuales de Fomento del Empleo Digno se establece un Objetivo estructural específico en su Eje-4 de Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, que incluye medidas como promover la activación a través de medidas de conciliación, o promover la activación de mujeres e igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso al empleo.

Quinto. Que dada la situación actual del mercado laboral aragonés, con una situación de paro estructural y datos que pueden considerarse cercanos al pleno empleo, se considera el momento adecuado para innovar y diseñar nuevos programas que respondan a necesidades más concretas de colectivos más específicos, buscando soluciones ante situaciones más determinadas mediante el desarrollo de programas piloto que permitan una ejecución en un entorno controlado y con un seguimiento y análisis que permita un aprendizaje de la experiencia desarrollada

Sexto. Que de todo lo relacionado anteriormente se considera como un colectivo al que enfocar este programa el de las familias monomarentales y monoparentales, unidades familiares a las que en periodos anteriores era difícil dirigir las políticas de empleo, pero que en el momento actual referido, y reconocida en la Ley de Empleo su calificación específica de colectivo prioritario, se considera adecuado desarrollar esta experiencia innovadora, teniendo en cuenta como una condición clave para el proceso de búsqueda de empleo la situación familiar de estas personas, así como su necesidad de conciliar la vida familiar con el desarrollo de un itinerario de mejora de la empleabilidad con el objetivo último de encontrar un empleo que encaje con su situación personal.

Las familias monomarentales y monoparentales representan el diez por ciento de los hogares en España, y el ochenta por ciento de las residentes en Aragón están encabezadas por una mujer. Más del cincuenta por ciento (52,7%) de estas familias se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión, tasa superior en más de 26 puntos a la del resto de hogares (14º informe AROPE 2023).

En el 11º Informe de Monomarentalidad y Empleo de Fundación Adecco 2023 se destacó que el setenta y cinco por ciento de las mujeres que encabezan estas familias y se encuentran en paro consideran su condición de madres solteras un freno para la búsqueda de empleo por tener que buscar recursos para conciliar su vida laboral y familiar.

Séptimo. Que la Ley de Presupuestos 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 aparecen recogidos diversos conceptos presupuestarios alineados con el objeto que busca este programa y por tanto es amparado dentro de las líneas de actuación del Gobierno de Aragón.



Octavo. Que el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el Empleo del Sistema Nacional de Empleo recoge en su artículo 12 entre los instrumentos para desarrollar las políticas de empleo la suscripción de convenios de colaboración, considerando este el mecanismo más adecuado al tratarse del desarrollo de una iniciativa experimental e innovadora que requiere de un desarrollo y seguimiento más concreto si cabe al de otros programas.

Noveno. Que para el desarrollo de un programa innovador y experimental como el que nos ocupa, es necesario contar con una entidad que aúne como características imprescindibles el tener un amplio conocimiento del colectivo al que va dirigido, a saber, el de familias monomarentales y monoparentales que se encuentren en dicha situación no por voluntad propia sino por circunstancias sobrevenidas que les hayan llevado a una situación de riesgo de exclusión social y encontrarse en situación de desempleo y con falta de los recursos necesarios para mantener la unidad familiar de manera adecuada y suficiente, así como disponer ya de una sobrada experiencia en el desarrollo de políticas activas de empleo para aprovechar ese conocimiento en la aplicación de este nuevo programa, pero ir más allá, dado que la intervención no se limita a la persona demandante de empleo, sino que debe valorarse e incluso intervenir en las unidades familiares en su conjunto.

De la experiencia y conocimiento del INAEM con el entorno de entidades colaboradoras en el desarrollo de políticas activas de empleo, la Fundación Amasol es la única entidad en Aragón que aúna estas características, considerando por tanto a esta fundación como la entidad más adecuada para el desarrollo de esta experiencia innovadora permitiendo que Amasol aporte a este programa su experiencia de más de 23 años de trayectoria en la implantación de servicios de apoyo integral, su conocimiento en este colectivo como única entidad en Aragón que acoge a familias monomarentales y monoparentales involuntarias y el desarrollo de sinergias con otras iniciativas de apoyo a este colectivo.

Décimo. Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2.c, como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, en este caso en su artículo 16.6.c, recogen la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa y de manera excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El Instituto Aragonés de Empleo considera cumplidos los requisitos exigidos por los siguientes motivos:

- Razones de interés público: Derivados de la necesidad de desarrollar un programa experimental con las mayores garantías de éxito posible, lo que implica contar con la única entidad en Aragón que aúna conocimiento del colectivo y experiencia en el desarrollo de políticas activas de empleo, permitiendo que se cumplan así los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público tales como la agilidad de los procedimientos administrativos evitando procesos de concesión de subvenciones innecesarios al contar con una sola entidad que reúna los requisitos, eficacia en el cumplimiento de objetivos o eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos al contar con la entidad que potencialmente por su historial puede desarrollar de la mejor manera posible este innovador programa.



- Razones de interés social: Relacionadas con la necesidad de asegurar la colaboración de la entidad más adecuada para la ejecución de este programa dado que su objeto social se centra precisamente en la atención a este colectivo específico y su entorno familiar y sin dicho conocimiento para INAEM sería imposible detectar o encontrar a las personas desempleadas en dichas circunstancias con la celeridad precisa.
- Razones de carácter económico: Dado el momento actual de este ejercicio presupuestario, la utilización de cualquier otro instrumento alargaría el proceso hasta el punto de poner en peligro la ejecución presupuestaria del programa, y como este se financia a través de fondos estatales finalistas derivados de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, ello implicaría una inejecución que conllevaría la devolución de estos recursos y la puesta en peligro de futuros fondos, lo que supondría una menor inversión para el desarrollo de políticas activas de empleo en Aragón.

Undécimo. Las subvenciones objeto del convenio se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, aprobado por Orden 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón. Las subvenciones objeto del convenio, que se otorgan por el procedimiento de concesión directa se encuentran previstas en el Plan Estratégico.

Duodécimo. La justificación de las subvenciones previstas en este convenio se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Por todo ello acuerdan el presente convenio de colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM) y la Fundación Amasol (en adelante AMASOL), para la realización del programa "CONCILI@", cuyo contenido se determina a lo largo de este clausulado.

El objeto del programa es la atención personalizada a las personas que participen, a través de itinerarios individualizados que abarquen acciones de orientación laboral, formación, adquisición de competencias transversales y habilidades, facilitación de la inserción laboral, acompañamiento en el empleo y medidas de apoyo a la incorporación en el mercado laboral, potenciando además en el mercado laboral aragonés la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

SEGUNDA. – PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Se consideran destinatarias de este programa las personas que en el momento de incorporarse al programa se encontraran desempleadas e inscritas como demandantes de servicios de empleo en el INAEM y que además formen parte de una familia monoparental o monomarental.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, se considerará familia monoparental o monomarental aquella cuyo núcleo familiar esté compuesto por una única persona progenitora, siempre que constituya la única sustentadora de la familia, y los hijos o hijas a su cargo, que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, así como aquellos casos en los que la persona que encabeza la unidad familiar tenga la guarda y custodia exclusiva de los hijos o hijas y se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la orden de desarrollo.

A los efectos de equiparaciones de la condición de persona progenitora y supuestos concretos de familias monoparentales, se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La condición de familia monoparental o monomarental se acreditará con el carné expedido a estos efectos por el órgano competente en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme se establece en el capítulo segundo de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, o en su defecto con Informe de Valoración de la trabajadora social de Fundación AMASOL que acredite la monoparentalidad en base a otros documentos aportados como Libro de Familia, el Certificado de Nacimiento, la Sentencia de Divorcio, la Custodia y/o el Empadronamiento, así como las dificultades para la obtención del correspondiente carné.

La selección de las personas participantes la realizarán las Oficinas de Empleo del INAEM mediante la validación de las personas propuestas por AMASOL, comprobando los requisitos establecidos en este apartado. En dicho proceso AMASOL aportará al INAEM la documentación acreditativa de la condición de miembro de familia monomarental o monoparental.

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El ámbito de aplicación del programa abarcará la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, dentro del plazo señalado en la misma, y tengan relación indubitada con el programa y su desarrollo.

Excepcionalmente podrá prorrogarse este plazo previo acuerdo expreso de las partes firmantes mediante adenda del mismo.

CUARTA. - OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se establecen los siguientes objetivos para el programa:

- a. Que al menos 60 personas sean atendidas con arreglo a las directrices definidas en este programa, debiendo realizar un itinerario personalizado con los requisitos determinados en la cláusula Octava. La distribución territorial de estas personas se acordará de acuerdo con las necesidades detectadas por parte de INAEM analizando al inicio de la vigencia del programa el mercado laboral por parte de las Direcciones Provinciales y en colaboración con AMASOL, teniendo en consideración la vertebración territorial.
- b. Que AMASOL inserte laboralmente al menos al veinticinco por ciento del número de personas que se prevén atender en el punto anterior, entendiéndose por inserción lo dispuesto en la cláusula Octava del convenio.



- c. Que AMASOL realice con sus participantes asignados/as un mínimo de 270 acciones en total, relacionadas con el desarrollo del itinerario personalizado de cada una y encaminadas a la mejora de su empleabilidad, de entre las definidas en las letras B o C de la cláusula quinta.
- d. Que AMASOL realice con sus participantes asignadas un mínimo total de 330 acciones de seguimiento dentro del itinerario o de acompañamiento en el transcurso de la incorporación laboral.
- e. Que AMASOL facilite, impulse o desarrolle acciones de formación adecuadas para sus participantes, de manera que, a la finalización del programa se hayan realizado entre todas las personas participantes y con las diversas acciones de formación en que hayan participado, un total de 3500 horas de formación. Se computarán a tal efecto solo las horas de los cursos que hayan finalizado con la obtención del correspondiente diploma o certificado de aprovechamiento. El contenido de estas acciones versará sobre contenidos que mejoren la empleabilidad y puedan facilitar la incorporación a un sector laboral, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

QUINTA. - ENUMERACIÓN DE ACTUACIONES

Al amparo de este programa las actuaciones que se desarrollarán para atender a las personas participantes se realizarán durante un período de 18 meses desde la fecha de la firma del convenio, siendo las siguientes:

A. DIAGNÓSTICO DE EMPLEABILIDAD E ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN

La atención a cada participante en el programa se vertebrará a lo largo del mismo a través de un itinerario personalizado diseñado junto a la orientadora o al orientador que se asigne a la persona participante y que se encargará de hacer el pertinente diagnóstico de empleabilidad, el acuerdo personal de empleo que recogerá el itinerario diseñado, el impulso de las actuaciones que conlleve dicho itinerario, y el informe final tras la conclusión del programa.

B. ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y BÚSQUEDA DE EMPLEO

Estas acciones incluyen todas aquellas cuyo contenido persiga facilitar la búsqueda de empleo de las personas participantes, incluyendo actuaciones como:

- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación, autoconocimiento, curriculum oculto, motivación, autoestima.
- Técnicas de búsqueda activa de empleo: Formas de organización en la búsqueda, planificación, fuentes (servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales, internet...), cartas o mensajes de presentación de su currículum, desarrollo de marca personal, networking.
- Definición de currículum: currículos en todos sus formatos (tradicional, CV 2.0, videocurrículum...).
- Preparación de pruebas de selección: pruebas psicotécnicas, entrevista personal, dinámicas de grupos, pruebas profesionales, etc.



- Información profesional y políticas activas de empleo: información sectorial sobre el mercado de trabajo, asesoramiento a la persona usuaria que le ayude a identificar sus propias alternativas laborales, información laboral básica, valoración del itinerario para el acceso a las oportunidades laborales, nuevos yacimientos de Empleo, contacto con las empresas y el entorno productivo.
- Información sobre autoempleo y emprendimiento: sesiones informativas de motivación para el autoempleo o la economía social y colaborativa, ideas de negocio, asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos empresariales.

C. TALLERES DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES, DE EMPODERAMIENTO Y REFUERZO DE LA IGUALDAD

Con objeto de reforzar las habilidades transversales de las personas participantes y teniendo en consideración el carácter singular de este programa, enfocado a asegurar el empoderamiento de cada persona y la superación de las dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, se intervendrá tanto en el ámbito laboral como social y familiar, dentro de los itinerarios que se desarrollen mediante talleres de competencias transversales (alfabetización informática, orientación al logro, gestión eficaz del tiempo, trabajo en equipo, resiliencia...) adecuadas a las recomendaciones detectadas en el diagnóstico de empleabilidad del itinerario, así como talleres de empoderamiento, refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, recursos para desarrollar una adecuada vida familiar y recursos de apoyo a la conciliación laboral y familiar.

D. ACCIONES DE FORMACIÓN

En este ámbito de acciones se incluirán tanto acciones de formación como procesos de evaluación y acreditación de competencias.

Los cursos de formación versarán principalmente sobre contenidos de nuevas tecnologías aplicadas al desempeño de funciones en el sector laboral (adecuados al nivel y necesidades de cada participante) a nivel transversal, y específicamente respecto a cada participante, en contenidos que permitan una adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuados y suficientes para desempeñar trabajos en sectores laborales cumpliendo los requerimientos actuales de las empresas de ese sector, o cursos de actualización de conocimientos, procedimientos, nuevas tendencias del sector o tecnologías que sirvan de reciclaje a personas participantes con titulación, pero alejadas hace tiempo del sector laboral y formativo correspondiente.

E. OFRECIMIENTO DE OFERTAS DE EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL

Derivada de la anterior gestión, y completada con el análisis de otras fuentes de información, la entidad facilitará oportunidades laborales a las personas participantes en el programa e impulsarán su candidatura de manera proactiva, pudiendo preparar de manera previa la entrevista concreta, ofreciendo su perfil a la empresa, destacando su intervención en este programa, con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en la cláusula segunda del convenio.



F. SEGUIMIENTO DURANTE EL ITINERARIO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN LABORAL

Con esta medida se pretende la atención a lo largo del ciclo vital de la búsqueda de empleo de las personas demandantes de empleo, tal y como se aconseja desde la Unión Europea a través de la Evaluación de la Red de Servicios Públicos de Empleo Europeos (EVADES), de manera que a las acciones de seguimiento para valorar los avances en la mejora de la empleabilidad y los reajustes durante el proceso de orientación se recoge de manera expresa también en este convenio el acompañamiento durante la incorporación laboral de una persona participante en el programa a una empresa, de manera que la entidad a su cargo continuará el desarrollo del itinerario si éste no se considera finalizado todavía, y mantendrá contactos con el/la participante y la empresa a fin de realizar un acompañamiento durante el inicio de la relación laboral, con objeto de facilitar dicha incorporación y adaptación, ofreciendo consejo, redirigiendo el itinerario a las necesidades de la persona trabajadora, buscando solución a los problemas de conciliación que pudieran surgir... Para realizar esta actuación, se procurarán establecer horarios compatibles, o se utilizarán formas de comunicación alternativas (teléfono, mail, visita a empresa, teleformación, etc.), quedando constancia de dichos contactos de acuerdo con lo que se establezca en las instrucciones de gestión.

Las acciones podrán realizarse telemáticamente siempre que la persona destinataria disponga de medios y conocimientos para su correcta recepción, el contenido de la acción mantenga su calidad, y se puedan acreditar por los adecuados mecanismos de trazabilidad que se acotarán en las instrucciones.

SEXTA. - RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

AMASOL como entidad firmante del presente convenio pondrá a disposición del programa al personal de coordinación, técnico, y de apoyo administrativo necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, con la experiencia y conocimientos adecuados para el desempeño de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada participante dispondrá de un/a técnico/a de referencia que se responsabilice del diseño e impulso de la intervención, así como del seguimiento en su evolución.

Asimismo, dispondrán de los recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los recursos humanos, técnicos y materiales de la entidad colaboradora se acreditarán mediante una declaración responsable en la se hacen plenamente responsables de la veracidad de los datos consignados, y se debe presentar en los 15 días siguientes a la fecha de la firma del convenio.

El personal técnico y de coordinación que desarrolle el programa deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna titulación académica con nivel de licenciatura, diplomatura, grado o máster del Plan de Bolonia, y preferentemente:



- Licenciado/a en: Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Ciencias Políticas y de la Administración, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).
 - Diplomado/a en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o 1er ciclo Licenciatura de Derecho.
 - Grados Universitarios relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
 - Másteres Universitarios o Títulos propios relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
- Tener una experiencia profesional de al menos 6 meses, conforme a la información que conste en la vida laboral de la Seguridad Social, en cualquiera de los siguientes ámbitos:
- Técnico/a de Orientación profesional y/o Gestión de Empleo, de Recursos Humanos.
 - Prospector/a de empleo.
 - Coordinador/a, dinamizador/a de proyectos, equipos y grupos de trabajo.
 - Técnico/a en Programas de Formación (Escuelas Taller, Talleres de Empleo...) y/o en Programas de Promoción de Empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción...).
 - Técnico/a en Programas de Educación, Servicios Sociales, Menores, Personas Dependientes.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El importe máximo total de presupuesto asignado para el desarrollo de este programa será de 225.000 euros, para atender a las personas participantes y desarrollar las acciones que dicho programa conlleve.

La financiación de las actuaciones está constituida por las cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gasto del Instituto Aragonés de Empleo, y estará sometida a las reglas establecidas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía económica de este convenio se distribuye con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gasto del Instituto Aragonés de Empleo y ejercicios presupuestarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026	TOTAL
G/3221/480148/33005	198.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €	225.000,00 €



OCTAVA. - CONCEPTO DE PERSONA PARTICIPANTE ATENDIDA Y PERSONA PARTICIPANTE INSERTADA

A los efectos de este convenio, se considerará como persona participante atendida quien haya desarrollado, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta, un itinerario personalizado impulsado por el tutor o la tutora que se le asigne con los siguientes requerimientos mínimos:

- Diagnóstico de empleabilidad en el que se identifiquen habilidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y todos aquellos factores adicionales que permitan evaluar su empleabilidad y detectar sus necesidades.
- Diseño de itinerario, donde se definirán las actuaciones a desarrollar para mejorar la empleabilidad de la participante en base al diagnóstico realizado, y se establecerá el correspondiente cronograma.
- Al menos 3 acciones de las incluidas en las letras B o C de la cláusula quinta del convenio.
- Al menos 4 acciones de seguimiento en el itinerario o de acompañamiento durante la incorporación laboral, de acuerdo con lo definido en la letra F de la cláusula quinta del convenio.
- Informe final realizado por la tutora o el tutor con la evolución de la empleabilidad de cada participante, desde su situación inicial pasando por su desarrollo a lo largo del programa, situación a la finalización del convenio y consejos o medidas a futuro.

A los efectos de este convenio, se considerará persona participante insertada quien alcance la consideración de persona participante atendida definida anteriormente, y además haya cotizado al menos 90 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del periodo de 18 meses previsto para el desarrollo de las acciones de acuerdo con la cláusula quinta del convenio.

Se entenderá por “empresa ordinaria” aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores/as realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, se tendrán en cuenta los días de alta del trabajador, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo.

En el supuesto de contrataciones por cuenta ajena en el Sistema Especial agrario en el que se cotice por jornadas reales se tendrán en cuenta las jornadas reales multiplicadas por 1,3636 despreciando los decimales resultantes del cálculo.

En el supuesto de contratación mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo solo se computarán los días de los contratos suscritos dentro de la duración del programa, y en su caso en los llamamientos derivados de este contrato.



Para el cómputo de días trabajados a los efectos de persona participante insertada se tendrán en cuenta los contratos cuya fecha de alta en la Seguridad Social sea posterior a la fecha de la firma del Acuerdo Personal de Empleo (APE), y hasta la fecha de finalización del programa.

Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, y a los efectos de tener la consideración de insertado/a deberán excluirse los siguientes supuestos:

-Contratación subvencionada en Programas Experienciales y otros programas públicos de empleo y formación, Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.

-Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.

-Inserción derivada de acuerdos con compromiso de contratación, cuando la fecha de inicio de la formación se realice antes del comienzo del programa.

Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción.

El Instituto Aragonés de Empleo realizará las consultas necesarias para la comprobación de los datos o documentos aportados para la consideración de las personas atendidas, y para la determinación de las personas insertadas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NOVENA. - ACCIONES DE FORMACIÓN

Las acciones formativas que se pongan en marcha se ajustarán a las siguientes directrices:

- Las acciones formativas se desarrollarán por centros de formación inscritos y acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del INAEM o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas. La formación a desarrollar se propondrá en base a la detección de una necesidad en las personas participantes y gestionando la subcontratación correspondiente. En el supuesto de que la actuación no pueda realizarse en dichos centros por imposibilidad material o logística, AMASOL propondrá un centro alternativo junto con un informe justificativo que acredite las razones para su elección, así como la idoneidad del centro y del personal docente. En tal caso, AMASOL realizará la solicitud de propuesta con carácter previo a realizar la acción formativa, para su validación por parte del INAEM.
- Para la contratación de acciones formativas será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y cualquier otra norma aplicable en materia de contratación.



En particular, la entidad AMASOL deberá obtener autorización previa del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante solicitud por registro electrónico en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad formativa que se subcontrate, al inicio o a lo largo del programa, mediante uno o varios contratos, con uno o más proveedores, exceda del veinte por ciento del importe de la subvención concedida a la entidad.
- b) Cuando la actividad formativa se concierte, total o parcialmente, por la entidad adjudicataria de la subvención con personas o entidades vinculadas con ella.

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

- El personal docente deberá reunir las condiciones de titulación y experiencia adecuados para impartir la acción formativa.
- El alumnado deberá estar asegurado durante el desarrollo de las acciones formativas.
- Se podrán realizar acciones de formación no presencial siempre que esta metodología no disminuya la calidad de los contenidos y las personas alumnas dispongan de conocimientos digitales básicos o el acompañamiento necesario para conectarse y desarrollar la acción formativa.
- Para obtener el diploma correspondiente, cada alumno/a deberá superar el setenta y cinco por ciento de horas de formación.
- Se llevará un control de firmas para asegurar la presencia del alumnado y se presentará con el resto de la documentación necesaria por la entidad firmante que impulsó la acción formativa, de acuerdo con las instrucciones técnicas.
- El alumnado podrá acceder a incentivos económicos por la participación en acciones formativas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima. En este caso el presupuesto necesario se detraerá de la cantidad reservada para formación calculada de acuerdo con la cláusula siguiente y gestionada de manera periódica por AMASOL.
- El abono de estas acciones formativas se realizará mediante la aplicación del módulo económico máximo de referencia que el INAEM emplea en las convocatorias de acciones de formación con compromiso de contratación de 8euros por alumno/a y número de horas de formación que conformen los cursos realizados, y se concretará en las correspondientes instrucciones de gestión.



DÉCIMA. - PAGO DE LOS GASTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, punto 7, de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 90 por ciento de la cuantía de la subvención que corresponda a la entidad firmante, quedando exenta de la obligación de presentar aval como garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

En base a esto, AMASOL podrá solicitar, a partir de la fecha de la firma del presente convenio de colaboración en concepto de anticipo, el 88 por ciento de la cuantía de la subvención. Dicha solicitud será presentada mediante registro al Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado que se entregará a la entidad colaboradora.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En la solicitud del anticipo, la entidad podrá autorizar al Instituto Aragonés de Empleo para la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de que la entidad, en su solicitud de anticipo, no autorice al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de dichos datos, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

La justificación de las acciones realizadas por la entidad derivadas del convenio se realizará en base al abono de un módulo económico por cada persona participante atendida y otro módulo adicional por cada persona participante atendida que alcance la consideración de insertada en los términos previstos en el convenio.

El módulo por persona atendida será de 1000 euros, y por persona participante insertada se sumarán a la cuantía anterior 1800 euros adicionales, cuantías obtenidas de un estudio histórico de los pagos y los resultados de otros programas de orientación e inserción del Instituto Aragonés de Empleo.

Se pagarán módulos de persona participante atendida hasta un máximo de 60 personas. Se pagarán módulos de inserción hasta un número máximo del 45 por ciento de las 60 personas que AMASOL inicialmente debe atender. En todo caso, se pagará como límite máximo el de la cuantía de la subvención concedida.

Además de estas cuantías, se establece una bolsa económica de 116.400 euros que se destinará para el desarrollo de las acciones formativas pertinentes que AMASOL impulse, así como para el abono de los incentivos económicos previstos y definidos en la cláusula decimoprimera de este convenio. En relación a las acciones formativas, con esta cuantía se abonarán los gastos derivados del desarrollo o la subcontratación de la formación, así como cualquier otro que de ellos se deriven, como el abono del incentivo a la participación en cursos, establecido como regla general en una cantidad equivalente al 75 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la firma del convenio por día de formación que la persona acuda (15 euros).



El plazo para la justificación del programa será el mes siguiente a la fecha de finalización del periodo de 18 meses, previsto para el desarrollo de las acciones de acuerdo con la cláusula quinta del convenio. La justificación contendrá la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del itinerario desarrollado con cada participante, de acuerdo con los modelos normalizados previstos en las instrucciones de gestión.
- Relación de personas que cumplen el requisito de inserción de acuerdo con modelo normalizado incluido en las instrucciones de gestión.
- Relación de personas que han percibido el incentivo a la participación en cursos, con expresión de las acciones formativas realizadas, número de días asistidos e importe total abonado. Asimismo, se acompañará el control de firmas a efectos de acreditar los días asistidos, el documento justificativo del pago realizado.
- Material didáctico y técnico empleado por cada entidad para el desarrollo de las acciones de orientación e información, así como para los talleres de habilidades transversales y de empoderamiento que hayan puesto en práctica a lo largo del convenio.
- Informe de conclusiones, donde se realice un análisis global de la efectividad del programa, detección de buenas prácticas, áreas de mejora, indicadores de resultado, medidas para reforzar la igualdad en el acceso al empleo, propuestas de futuro...
- Relación de personal técnico adscrito al desarrollo del programa y documentación justificativa de los requisitos fijados en la cláusula sexta.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro de la vigencia del programa, y sea efectivamente pagado en el plazo previsto para la justificación del programa. No será necesario presentar documentación justificativa de estos gastos al INAEM, dado el sistema de módulos adoptado, lo que no implica que no se guarde la documentación justificativa de los gastos que este programa generó por cada entidad, incluyendo una Memoria económica donde se recojan las cuantías asignadas al programa, con una descripción que asegure información suficiente para conocer la indubitada relación del gasto con el programa, pudiendo ser solicitada dicha Memoria para comprobaciones o auditorías.

Además, se guardará toda la documentación que acredite que para la subcontratación de medios externos necesarios para el desarrollo de las acciones de formación recogidas en el apartado D de la cláusula quinta del convenio se cumplieron todas las exigencias necesarias para el adecuado funcionamiento del programa.

DECIMOPRIMERA. - BOLSA DE APOYO A LA CONCILIACIÓN

Se establece un incentivo económico de apoyo a la conciliación de las personas participantes que comiencen a trabajar durante la vigencia del programa, de manera que por cada día trabajado durante el periodo previsto en este convenio para el desarrollo de las acciones y por un máximo de 22 días, bien sea dentro del mismo contrato o por sucesivos, y sin necesidad de que estos sean seguidos o concatenados, la persona trabajadora percibirá una cuantía de 15 euros, de manera semejante al apoyo económico por formación definido en la cláusula anterior, y con cargo a la bolsa de 116.400 euros recogida en la cláusula anterior.



AMASOL se encargará de abonar estas cuantías de manera periódica previa comprobación del cumplimiento del supuesto de hecho mediante consulta autorizada a Tesorería General de Seguridad Social, dejando constancia de dicho abono en cada expediente de acuerdo con lo que se recoja en las instrucciones técnicas, tanto para este incentivo como para el de formación previsto en la cláusula anterior.

A la finalización del periodo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, AMASOL dispondrá de un plazo de un mes para presentar la siguiente documentación justificativa en relación a la bolsa de apoyo a la conciliación:

- Relación nominal de las personas participantes que hayan percibido el incentivo, con expresión del número de días reconocido y los importes efectivamente abonados.
- En cada caso, justificante de la transferencia bancaria realizada a la cuenta de la que sea titular la persona participante y conste la fecha valor de la transacción efectuada, o de no ser posible, por cualquier otro documento que acredite el pago y la fecha de realización.

DECIMOSEGUNDA. - OBLIGACIONES

AMASOL, como beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el programa y alcanzar los objetivos que fundamentan la firma del presente convenio de colaboración, señalados en su cláusula cuarta de convenio.
- b) Justificar ante el INAEM el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- c) Informar al Instituto Aragonés de Empleo de las actuaciones realizadas a lo largo del programa a través de la herramienta informática puesta a su disposición.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el INAEM, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al INAEM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida.



- g) Conservar la documentación acreditativa del desarrollo del programa de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- h) Adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:

La entidad colaboradora pondrá en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un programa financiado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo. Además, en todos los actos de difusión del programa que realicen la entidad colaboradora se destacará el papel del INAEM como impulsor del programa.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la realización del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/autorizacion-de-comunicacion>.

Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

La entidad informará al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, en coherencia con el nivel de apoyo prestado, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del INAEM.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.



- j) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- k) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si la entidad que suscribe este convenio cumplen este requisito.
- l) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por lo que mediante la firma del presente convenio las entidades firmantes autorizan expresamente, para cualquier fase del procedimiento, al INAEM para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y para cualquier fase del procedimiento.
- m) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si la entidad firmante de este convenio cumple este requisito.
- n) Cumplir con las disposiciones de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad de Aragón, que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1 e).
- o) Disponer de un adecuado registro de datos de participantes.
- p) Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que traten a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que se determinen en las instrucciones internas del programa.
- q) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen a partir de este Convenio, por los diferentes ámbitos de gestión sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
- r) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la



normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución del programa.

Por su parte, el Instituto Aragonés de Empleo cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1) Financiar el programa.
- 2) Colaborar en el diseño y planificación de las actividades objeto del programa, así como en la derivación de las personas interesadas.
- 3) Asistir a las reuniones, comisiones y acciones previstas.
- 4) Colaborar en la difusión de las actividades objeto de este convenio a través de sus propios medios.
- 5) Facilitar a la entidad beneficiaria el acceso a los sistemas y aplicaciones informáticas que permitan el registro de las acciones y/o servicios prestados a las personas participantes.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO

Serán causa de invalidez de la resolución de concesión, las recogidas en el en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado el 50 por ciento de los objetivos señalados en la cláusula cuarta del convenio, en cuyo caso, conforme a lo dispuesto en el en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, se aplicará el principio de proporcionalidad de la siguiente manera:

- Minoración del 1 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida a la entidad por cada objetivo u obligación que haya dejado de cumplirse en menos de un veinticinco por ciento de lo señalado.
- Minoración del 2 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida a la entidad por cada objetivo u obligación que haya dejado de cumplirse en un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento de lo señalado.



El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo dispuesto en el en el en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin de este convenio se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar que las competencias se ejercen de forma coordinada.

Su composición, funcionamiento y actuación se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo, para su evaluación y coordinación, así como para incorporar modificaciones y/o posibles correcciones necesarias para una adecuada gestión de las actuaciones previstas. Así mismo resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución, interpretación de los acuerdos, y dudas de aplicación de las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas, de las cuales dos serán representantes del INAEM, siendo la persona titular del Servicio de Intermediación la que ostentará la presidencia, y la persona titular de la Sección de Orientación la que ostentará la secretaría, y otras dos personas por parte de AMASOL.

DECIMOQUINTA. - DISPONIBILIDAD DE RESULTADOS

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

DECIMOSEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN.

La modificación del convenio requerirá la celebración de la correspondiente adenda entre las partes firmantes conforme a la tramitación que resulte exigible conforme al ordenamiento jurídico. Se entenderá por modificación sustancial, en todo caso, aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de los fines pretendidos por el convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento fundado para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento regirá lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas a la entidad firmante que se prevén en este convenio son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.

En función de la buena gestión financiera, el importe de las subvenciones previstas en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la mencionada norma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, además de lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMONOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y finalizará 19 meses después.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.



La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD),), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Empleo como responsable y la entidad beneficiaria como encargada del tratamiento de datos personales que se suscribirá al efecto.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Convenios del INAEM", disponible en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/808>

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman electrónicamente las partes intervinientes en el presente convenio,

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Ana López Ferriz

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

POR LA FUNDACIÓN AMASOL

Patricia Durán Sagué

Presidenta de la Fundación AMASOL



ANEXO
FICHA DE ALTA DEL PROGRAMA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
PARA EL PERÍODO 2024-2027.
Programa "Concili@"

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. 2024-2027

Código de Identificación

E 15 04 12 CD

ÓRGANO GESTOR

Organismo o Dirección General:	INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
Servicio:	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN

ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA

EMPLEO.INTERMEDIACIÓN LABORAL. Familias monomarentales y monoparentales.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Programa Concili@

OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCCIÓN

- Atender a todas las personas participantes en el programa realizando un itinerario personalizado.
 - Conseguir que la inserción laboral de, al menos el 25% de las personas atendidas.
 - Realizar un mínimo de 270 acciones con las personas participantes, relacionadas con la mejora de la empleabilidad, competencias clave y transversales, y técnicas de búsqueda de empleo.
 - Realizar un mínimo de 330 acciones de seguimiento del itinerario individual de cada participante, o de acompañamiento en el transcurso de la incorporación laboral.
 - Realizar al menos 3.500 horas de acciones formativas a través de cursos.
- Plazo de consecución: 2024 mediante firma de convenio de colaboración.

BASES REGULADORAS

Convenio



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Concesión directa** **Convocatoria abierta**
 Concurrencia competitiva **Concurrencia competitiva simplificada**

COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Año 2024	<input type="text" value="198.000,00 €"/>	Año 2026	<input type="text" value="27.000,00 €"/>
Año 2025	<input type="text" value="€"/>	Año 2027	<input type="text" value="€"/>

Seleccionar fuentes de financiación y fondos financiadores (*admite selección múltiple*)

- Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (11202)
- Recursos Propios Cofinanciadores (91001)
- Recursos Propios (91002)
- Next Generation EU MRR Empleo (32433)
- Conferencia Sectorial de Empleo - Formación profesional para el empleo (33004)
- Conferencia Sectorial de Empleo - Fomento de empleo y Escuelas Taller (33005)
- Conferencia Sectorial Sistema Cualificaciones FP para el empleo(39144)

PLAN DE ACCIÓN

Atención personalizada de las personas participantes a través de itinerarios individualizados que abarquen acciones de orientación laboral, formación, adquisición de competencias transversales y habilidades, facilitando la inserción laboral, acompañamiento en el empleo y medidas de apoyo a la incorporación en el mercado laboral, potenciado la igualdad efectiva y no discriminación en el acceso al empleo.

El seguimiento del programa se realiza por el personal técnico de las Oficinas de Empleo, Direcciones Provinciales, y el Servicio de Intermediación.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Nº de personas atendidas (desagregado por género).

Nº de personas insertadas (desagregado por género).

Nº total de acciones realizadas con las personas participantes en el programa.

Nº total de acciones de seguimiento o acompañamiento realizadas con las personas participantes en el programa.

Nº total de horas de formación realizadas con las personas participantes.